



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN DESARROLLO DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN DE 10 DE OCTUBRE DE 2017, ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO Y EL CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE IMPULSO DEL SECTOR TIC Y DEL COMERCIO EN ANDALUCÍA: “ACTUACIONES PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA DIGITAL EN ANDALUCÍA TERCERA EDICIÓN”

En Sevilla, a 2 de octubre de 2020

REUNIDOS

De un parte, el **Excmo. Sr. D. Rogelio Velasco Pérez**, Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, con domicilio a estos efectos en C/Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja, 41.092 (Sevilla), designado para dicho cargo por Decreto del Presidente 7/2020, de 3 de septiembre, de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, el **Ilmo. Sr. D. Javier Sánchez Rojas**, Presidente del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de esta Corporación en su sesión de 19 de diciembre de 2019. El Consejo Andaluz de Cámaras interviene en nombre y representación de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, y su Reglamento de Régimen Interior aprobado por la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, de 25 de octubre de 2006, modificado por Orden de 23 de abril de 2019, para su adaptación a lo establecido en el Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras y su procedimiento electoral.

Las partes intervinientes se reconocen, en la representación que ostentan, la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y en su virtud,



EXPONEN

PRIMERO.

La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía y el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación (en adelante, el Consejo Andaluz de Cámaras), suscribieron con fecha 10 de octubre de 2017 un Protocolo General de Colaboración para la implementación de actuaciones de impulso del sector TIC y del comercio en Andalucía.

De conformidad con el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, corresponde a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, las competencias atribuidas en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones, además de las de desarrollo e innovación empresarial, atribuidas a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la entonces Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Por medio del Decreto 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, se atribuyen a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades (en adelante, la Consejería) las competencias anteriormente atribuidas en esta materia a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

SEGUNDO.

El citado Protocolo General tiene por objeto definir la colaboración entre la Consejería y el Consejo Andaluz de Cámaras (en adelante, las partes) para llevar a cabo actuaciones de impulso del sector empresarial andaluz TIC y del comercio.

En concreto, en el ámbito del sector TIC, el Protocolo General contempla el desarrollo de actuaciones conjuntas que reviertan en servicios de interés para las empresas del sector TIC andaluz, en el marco de la Estrategia de Impulso del sector TIC Andalucía 2020 (en adelante, Estrategia TIC2020), aprobada por Acuerdo de 16 de mayo de 2017, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Dicho Protocolo General establece el marco jurídico e institucional adecuado para la ejecución de las actuaciones previstas en el mismo. En concreto, en la estipulación Quinta del citado Protocolo se establece que el desarrollo y concreción de las acciones a realizar con cada una de las partes, así como las necesidades de financiación se materializarán en Convenios Específicos, en los que se concretarán las obligaciones y compromisos recíprocos de los firmantes.

TERCERO.

La transformación digital es un elemento cada vez más importante para el crecimiento a largo plazo de las empresas, por lo que se considera clave acercar las soluciones tecnológicas, especialmente las desarrolladas por empresas del sector TIC andaluz, a otros sectores productivos que presentan un nivel bajo de cobertura tecnológica, y que, por tanto, no están aprovechando de forma óptima las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías.



Para cubrir este objetivo la Estrategia TIC2020 cuenta con un eje estratégico de actuación cuyo fin es aumentar la demanda y la incorporación de soluciones tecnológicas por parte de empresas y personas autónomas, contribuyendo de esta forma al desarrollo de la Economía Digital en Andalucía.

Actualmente una de las principales barreras a las que se enfrenta la transformación digital de la pyme andaluza es la falta de visión y liderazgo a la hora de abordar el proceso de digitalización, sin que exista una cultura empresarial arraigada que promueva esta transformación y aproveche los recursos y las herramientas disponibles como opción de futuro.

Por ello, es necesario concienciar a las empresas sobre la importancia y beneficios que les aporta la transformación digital para la mejora de su competitividad en el mercado.

CUARTO.

Que el artículo 8.1 del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, dispone que corresponden a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades las competencias anteriormente atribuidas a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, con las excepciones indicadas en el citado artículo.

Por otro lado, en virtud del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, a dicha Consejería le corresponden las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía relativas a “La planificación, impulso y coordinación de los programas relacionados con el desarrollo de las competencias digitales, la transformación digital y la incorporación de las empresas a la Economía Digital, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior en materia de política informática de la Administración de la Junta de Andalucía y sobre sistemas de información relacionados con las políticas de desarrollo de la sociedad digital” (artículo 1.1.g), y en particular, “El fomento para la incorporación de la innovación en las empresas andaluzas, a través de la generación e incorporación de conocimientos, tecnologías e innovaciones destinadas a la mejora de procesos y la creación de productos y servicios tecnológicamente avanzados y de mayor valor añadido en el marco de la especialización inteligente”, “La coordinación y ejecución de las políticas de impulso de la economía digital en Andalucía, así como el desarrollo de planes y líneas de actuación dirigidas a acelerar la transformación digital de las pymes andaluzas, y la incorporación a la economía digital de los sectores estratégicos de la economía andaluza”, “El impulso de las empresas del sector de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), reforzando su papel como sector clave transformador del resto de sectores productivos” y “El apoyo a la implantación y asimilación de las tecnologías y aplicaciones relacionadas con la fabricación avanzada y la Industria 4.0, así como el impulso de proyectos de este ámbito” (artículo 10, letras a, b, c y d), siendo la Dirección General de Economía Digital e Innovación el Centro Directivo competente para su ejecución.



QUINTO.

El Consejo Andaluz de Cámaras ha puesto en marcha el Plan de Desarrollo Tecnológico TICCámaras (en adelante el Programa TICCámaras), cofinanciado por el FEDER de la Unión Europea, dentro del marco del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020 (POCIInt), con aplicación en todo el territorio nacional.

Este Programa tiene por objetivo impulsar la incorporación sistemática de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) a la actividad habitual de las pymes, microempresas y personas autónomas, como herramienta competitiva clave en su estrategia, así como maximizar las oportunidades que éstas ofrecen para mejorar su productividad y competitividad, mediante la adopción de una cultura, uso y aprovechamiento permanente de las TIC en sus estrategias empresariales.

Las actuaciones previstas para el desarrollo de estos programas contemplan, entre otras, acciones de sensibilización y de organización de foros de encuentros empresariales, todo ello con el objetivo de dar a conocer las oportunidades y posibilidades de aplicación de las TIC en diferentes ámbitos de negocio.

SEXTO.

Que sobre la base de todo lo anterior, al amparo de lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes están dispuestas a aunar esfuerzos en pro de la cooperación interadministrativa para sentar las bases de la implementación de actuaciones de impulso del sector empresarial andaluz TIC y del comercio. En este sentido, el Consejo Andaluz de Cámaras cuenta con una finalidad específica en este Convenio Específico pues con ello responde a una de sus funciones definidas en el artículo 62.h) de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, según el cual corresponde al Consejo Andaluz de Cámaras: "Colaborar directamente con la Administración de la Comunidad Autónoma, en los términos que en cada caso se establezcan, en el desarrollo y gestión de las actividades públicas propias de ésta, que deban afectar por igual a todo su ámbito territorial o que, por la naturaleza de la actividad de que se trate, resulten de difícil o inconveniente asignación individualizada a las distintas Cámaras de Andalucía."

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN** (en adelante, **Convenio Específico**), para la puesta de marcha de actuaciones de difusión y sensibilización para el desarrollo de la Economía Digital en Andalucía, que llevan a efecto con arreglo a las siguientes,



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO.

Es objeto del presente Convenio Específico definir los compromisos y las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo la colaboración entre la Consejería y el Consejo Andaluz de Cámaras para la financiación, desarrollo y ejecución de actuaciones para el fomento y desarrollo de la Economía Digital en Andalucía, recogidas en el Protocolo General de Colaboración de 10 de octubre de 2017, en su estipulación Segunda, apartados VI y VII.

A través del presente Convenio Específico se contempla la organización, financiación y ejecución de un conjunto de actuaciones durante su periodo de vigencia, orientadas a favorecer la transformación digital de la pyme andaluza, y por tanto contribuir al desarrollo de la Economía Digital en Andalucía. Concretamente, con el desarrollo de dichas actuaciones se persiguen los siguientes objetivos:

- Concienciar al personal responsable de las empresas sobre la importancia de la transformación digital como medio para la mejora de su competitividad en el mercado global.
- Dar a conocer los beneficios y oportunidades derivados de la incorporación de las tecnologías digitales a través de jornadas divulgativas, y a través del reconocimiento y puesta en valor de buenas prácticas o casos de éxito en Andalucía
- Ayudar a las empresas a descubrir nuevas formas de aportar valor a sus clientes y a generar nuevos modelos de negocio mediante el uso de las TIC, creando así una ventaja competitiva sostenible en el tiempo.
- Difundir soluciones y herramientas concretas aplicadas a sectores verticales de actividad, que permitan ofrecer un enfoque más cercano y aplicable de las TIC con carácter sectorial.
- Fomentar la colaboración del sector TIC andaluz con los sectores estratégicos de la economía andaluza para la implantación de soluciones tecnológicas.

SEGUNDA.- ACTUACIONES A REALIZAR.

Para conseguir estos objetivos se plantean las siguientes líneas de actuación:

Línea 1: Reconocimiento a las mejores iniciativas empresariales de digitalización.

Dentro de esta iniciativa se organizarán encuentros empresariales online para seleccionar y difundir las mejores iniciativas de transformación digital puestas en marcha por las pymes andaluzas, para que sirvan de modelo a otras empresas andaluzas a la hora de afrontar sus procesos de transformación digital.

Esta iniciativa tendrá como objetivo difundir la importancia de las TIC entre el empresariado andaluz



y sensibilizar sobre la importancia de su incorporación sistemática a la actividad habitual de las pymes, microempresas y autónomos, como herramientas competitivas claves en su estrategia, así como para maximizar las oportunidades que ofrecen para mejorar su productividad y competitividad.

Mediante estos encuentros empresariales, la Consejería y el Consejo Andaluz de Cámaras pretenden sensibilizar al tejido empresarial andaluz sobre las oportunidades que ofrecen las tecnologías digitales para transformar y mejorar sus negocios, a través de la difusión de las buenas prácticas y casos de éxito que se identifiquen entre los participantes en esta iniciativa.

Para ello, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- El Consejo Andaluz de Cámaras será el responsable de poner en marcha el portal web destinado a la difusión de esta iniciativa. En este portal web se mostrará toda la información acerca de esta iniciativa: en qué consiste el programa, cuáles son los beneficios para las empresas, qué podrán conseguir, qué requisitos deben reunir los participantes o el modo de inscripción.
- Se llevarán a cabo 8 encuentros empresariales, uno por cada provincia andaluza, en los que se sensibilizará a las empresas y autónomos que asistan sobre la importancia de la utilización de las TIC y las ventajas que puede aportar a sus negocios. Los encuentros se ejecutarán por parte del Consejo Andaluz de Cámaras, con la vigilancia y control de las partes. Todas las jornadas se celebrarán en formato virtual, a través de seminarios online.
- Las empresas que asistan a las jornadas podrán participar en la iniciativa dando a conocer su empresa y contando su propia experiencia sobre cómo las tecnologías digitales han mejorado su nivel de competitividad (presentando para ello un proyecto/producto/servicio/estrategia/modelo de negocio digital o el impacto de una idea/proyecto/producto/servicio/estrategia digital en su empresa), escogiendo una de las siguientes posibilidades:
 - Por un lado, las empresas podrán elaborar sus propios videos que deberán tener una duración máxima de 2 minutos. Las grabaciones deberán ser remitidas, a través de medios digitales, a la dirección que se indique en las bases de la convocatoria.
 - Por otro lado, las empresas podrán concertar una entrevista on-line con los técnicos del Consejo Andaluz de Cámaras. Esta entrevista será grabada y pasará a formar parte de las iniciativas participantes.
- Para que las empresas participantes puedan preparar la entrevista on-line, o bien, puedan llevar a cabo sus propias grabaciones, se elaborarán guías explicativas a fin de ayudarlas a preparar su presentación. Estas guías explicativas se realizarán por parte del Consejo Andaluz de Cámaras, con la vigilancia y control de las partes.
- Tanto las entrevistas realizadas como los vídeos recibidos serán publicados en la plataforma web de la iniciativa, previa autorización de los interesados, a los que se dará difusión por parte de la Consejería y el Consejo Andaluz de Cámaras.



- La iniciativa tendrá varias categorías de participación. Los participantes podrán optar por presentar sus candidaturas en una de estas dos categorías:
 - Digitalización Interna: proyectos relacionados con la aplicación de las TIC a la mejora del funcionamiento interno de la empresa (por ejemplo, automatización, aplicativos de gestión, Industria 4.0, aplicativos verticales etc.).
 - Digitalización Externa: proyectos relacionados con la relación de la empresa con sus stakeholders (clientes, proveedores, sociedad, etc.) a través de las TIC.
- Una vez cerrado el plazo de presentación de candidaturas se abrirá un periodo de votaciones, a través del portal web de la iniciativa, en la que podrá participar cualquier persona que acceda al portal. Los 6 vídeos más votados de cada categoría serán proclamados como finalistas.
- Tras esta primera fase se llevará cabo una Jornada Final, a celebrar en modalidad on-line, en la que se proyectarán todos los vídeos finalistas y se procederá a su valoración por un jurado profesional compuesto por un representante del Consejo Andaluz de Cámaras, uno de la Administración de la Junta de Andalucía y un empresario/profesional del sector TIC. Este jurado elegirá un vídeo por cada una de las categorías de participación. Los criterios a seguir por el jurado para seleccionar a las mejores iniciativas, serán:
 - Mejoras de la competitividad/productividad de la empresa tras el proceso de digitalización llevado a cabo.
 - Nuevas oportunidades de mercado tras el proceso de digitalización.
 - La propuesta de valor.
 - La innovación y la creatividad en procesos y productos.
 - La capacidad de comunicación al grabar la iniciativa.
 - El grado de contribución de la propuesta al aumento de la economía digital andaluza.
- Los dos candidaturas seleccionadas por el jurado (una por categoría) recibirán el reconocimiento como las mejores iniciativas andaluzas en Transformación Digital en el marco del proyecto, y además, tendrán la oportunidad de que se les realice un vídeo profesional de promoción de la empresa o proyecto.

Requisitos de las empresas participantes en esta actuación

Los requisitos que deben reunir las empresas participantes de esta actuación serán los siguientes:

- Ser una pyme, según la definición recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf)



o autónomo.

- Que las empresas tengan domicilio social en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que las empresas hayan desarrollado una iniciativa de mejora basada en las TIC o en la transformación digital de la empresa.

A los efectos de esta actuación, se considerará empresa a las personas jurídicas mercantiles constituidas válidamente como empresas en el momento de presentación de la solicitud, que de forma habitual ejerzan o tengan previsto ejercer una actividad económica dirigida al mercado, y que tengan su residencia fiscal y, al menos, un centro de trabajo en el territorio de Andalucía desde el que desarrollen o tengan previsto desarrollar las actividades.

Participación de las empresas en la actuación.

La convocatoria para la participación de las empresas andaluzas en los encuentros empresariales respetarán los principios de publicidad, transparencia, libre competencia, igualdad y no discriminación. Para ello, ambas partes se comprometen a la difusión de la iniciativa en sus respectivos portales web, así como en las redes sociales que gestionan. De igual manera, ambas partes participarán en la dinamización previa de la iniciativa en medios de comunicación y asociaciones empresariales.

El Consejo Andaluz de Cámaras abrirá el plazo para la presentación de solicitudes de participación en esta actuación, que se publicará, como mínimo, en el portal web de la iniciativa. El plazo para la inscripción de empresas será de al menos 1 mes. La inscripción se realizará, de forma gratuita, a través de un formulario web que estará disponible en el portal web de la iniciativa.

Serán aceptadas todas las solicitudes de participación en las jornadas previstas en esta actuación, y por lo tanto, podrán participar en las entrevistas o la elaboración de vídeos y remitirlos para su valoración, siempre que las empresas solicitantes cumplan con los requisitos indicados en el apartado anterior.

Obligaciones de las empresas participantes.

Serán obligaciones básicas de las empresas participantes en esta actuación, las siguientes:

- a) Participar activamente en la consecución de los objetivos de la actuación.
- b) Hacer el mejor uso de los servicios prestados en el marco de la actuación en aras de una mejora de su competitividad.
- c) Contestar a cualquier requerimiento que el Consejo Andaluz de Cámaras o la Consejería le soliciten referente a su participación en la actuación.
- d) Comunicar al Consejo Andaluz de Cámaras la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos.



Derechos de las empresas participantes en la actuación.

Las empresas participantes en esta actuación tendrán los siguientes derechos:

- a) A la participación en las jornadas previstas en la actuación.
- b) Con el fin de ayudar a las empresas a realizar su presentación o preparar las entrevistas, las empresas participantes dispondrán de guías explicativas.
- c) A la difusión de los vídeos presentados a esta iniciativa en la plataforma web del proyecto.
- d) A ser seleccionadas de entre las empresas participantes en la actuación, y si el jurado formado al efecto así lo estima, como una de las mejores iniciativas de Transformación Digital para el año 2020.

Presupuesto máximo de la línea de actuación.

El presupuesto máximo de esta actuación será de **96.200,00 €** (Ver desglose presupuestario en Anexo I).

Línea 2: Reto Tecnológico.

Mediante esta iniciativa, la Consejería y el Consejo Andaluz de Cámaras pretenden favorecer la transferencia tecnológica en el sector empresarial andaluz, mediante la implementación de un proceso que permita el acercamiento entre la oferta y la demanda.

Para ello, mediante la presente actuación se pretende identificar problemáticas reales en las empresas de sectores estratégicos de la economía andaluza y convertirlas en retos para encontrar soluciones por parte de empresas del sector TIC andaluz.

La tecnología está suponiendo una completa transformación de los procesos productivos y de negocio en todas las empresas, independientemente del sector o ámbito de actividad al que pertenezcan.

En el caso del sector industrial, éste está experimentando un proceso de evolución y cambio, motivado por la aparición de tecnologías disruptivas (tecnologías habilitadoras) que están transformando los procesos, los productos y, en general, la forma de hacer negocio en el sector. Estas tecnologías han hecho surgir el concepto de Industria 4.0, representativo de la cuarta revolución industrial.

Conscientes de la importancia de este sector, las partes acuerdan concentrar esfuerzos para apoyar a la industria convencional y propiciar su evolución y adaptación al nuevo paradigma, en el que la automatización, la inteligencia artificial o la ciberseguridad, entre otras, juegan un papel esencial.

Por ello, para esta primera edición de la actuación "Reto Tecnológico" se considera como sector estratégico de la economía andaluza al sector industrial, focalizando las actividades de esta línea de actuación sobre la Industria 4.0.



Teniendo en cuenta lo anterior, se define la siguiente metodología a llevar a cabo en esta actuación:

- Se llevará a cabo un estudio sobre el sector de la Industria 4.0 en Andalucía, en el que se identificarán problemas reales o necesidades de interés, cuyas soluciones a través de medios tecnológicos pudieran causar una mejora significativa en la productividad y competitividad del sector. Este estudio será realizado por el Consejo Andaluz de Cámaras, con la vigilancia y control de las partes.
- Se creará un portal web (Portal de Retos) donde se darán de alta e incorporarán las problemáticas detectadas en el informe anterior, convertidas en retos. Este portal estará destinado también a la difusión de la iniciativa y mostrará toda la información acerca de este proyecto (en qué consiste la iniciativa, cuáles son los beneficios para las empresas, qué podrán conseguir, qué requisitos deben reunir los participantes o el modo de inscripción). El Consejo Andaluz de Cámaras será el responsable de la puesta en marcha de este portal web.
- A partir de los retos incluidos en el Portal de Retos, se lanzarán como máximo 2 retos al público objetivo definido (empresas del sector TIC andaluz), para fomentar su participación y para que puedan ofrecer soluciones tecnológicas innovadoras a los mismos.
- Un panel de expertos, formado por dos representantes de la Consejería, dos representantes del Consejo Andaluz de Cámaras y dos representantes elegidos entre las empresas pertenecientes al sector industrial andaluz, seleccionará los retos a proponer en base a los siguientes criterios:
 - Justificación de la necesidad del reto.
 - Factor de innovación del reto.
 - Alcance e impacto del reto.
 - Posibilidad de portabilidad o reusabilidad del reto.
- Se celebrarán dos jornadas, que se llevarán a cabo en formato virtual a través de seminarios online, para dar a conocer la presente actuación a las empresas del sector TIC andaluz. Para conseguir la máxima difusión de esta actuación entre las empresas del sector TIC andaluz, esta fase se acompañará de una campaña de marketing en redes sociales. Las jornadas se ejecutarán por parte del Consejo Andaluz de Cámaras, con la vigilancia y control de las partes.
- Las empresas del sector TIC andaluz podrán aportar sus propuestas de solución a los retos planteados a través del Portal de Retos, mediante la cumplimentación del formulario de presentación de soluciones innovadoras TIC. Una vez finalizado el plazo de recepción de las propuestas, éstas se evaluarán por parte del panel de expertos, que seleccionará las dos propuestas de solución ganadoras, una por cada reto planteado.



- Los criterios a seguir por el panel de expertos para elegir las propuestas ganadoras serán los siguientes:
 - Calidad de la propuesta.
 - Grado de innovación aplicado a la resolución del reto.
 - Viabilidad técnica de la propuesta.
 - Su impacto económico.
 - Su grado de contribución al aumento de la economía digital andaluza.
- Se realizará una Jornada Final en la que se presentarán las problemáticas planteadas y se darán a conocer las soluciones presentadas por las empresas del sector TIC andaluz que han sido seleccionadas como ganadoras. La jornada se diseñará y ejecutará por parte del Consejo Andaluz de Cámaras, en la que habrá presencia institucional de las partes de este Convenio. La jornada final se celebrará en formato virtual, a través de un seminario online.

Requisitos de las empresas participantes en esta actuación.

Los requisitos que deben reunir las empresas participantes de esta actuación serán los siguientes:

- Ser una pyme, según la definición recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf) o autónomo.
- Que las empresas tengan domicilio social en la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuya actividad pertenezca al sector TIC o dispongan de un producto o servicio innovador vinculado al sector TIC.

A los efectos de esta actuación, se considerará empresa a las personas jurídicas mercantiles constituidas válidamente como empresas en el momento de presentación de la solicitud, que de forma habitual ejerzan o tengan previsto ejercer una actividad económica dirigida al mercado, y que tengan su residencia fiscal y, al menos, un centro de trabajo en el territorio de Andalucía desde el que desarrollen o tengan previsto desarrollar las actividades.

Participación de las empresas en la actuación.

Se respetarán los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, igualdad y no discriminación en las distintas convocatorias que se lleven a cabo dentro de esta actuación. Para ello, ambas partes se comprometen a la difusión de la iniciativa, como mínimo, en sus respectivos portales web, así como en las redes sociales que gestionan. De igual manera, ambas partes participarán en la dinamización previa de la iniciativa en medios de comunicación y asociaciones empresariales.



El Consejo Andaluz de Cámaras abrirá el plazo tanto para la inscripción en las jornadas iniciales como para la presentación de propuestas a los dos retos que se planteen en esta actuación, que se publicará en el Portal de Retos. El plazo para que las empresas puedan presentar propuestas de solución a los retos planteados será de al menos 1 mes. La inscripción se realizará, de forma gratuita, a través de un formulario web que estará disponible en el Portal de Retos.

Serán aceptadas todas las solicitudes de participación en las jornadas y en ambos retos, siempre que las empresas solicitantes cumplan con los requisitos indicados en el apartado anterior.

Obligaciones de las empresas participantes.

Serán obligaciones básicas de las empresas participantes en esta actuación, las siguientes:

- a) Participar activamente en la consecución de los objetivos de la actuación.
- b) Hacer el mejor uso de los servicios prestados en el marco de la actuación en aras de una mejora de su competitividad.
- c) Contestar a cualquier requerimiento que el Consejo Andaluz de Cámaras o la Consejería le soliciten referente a su participación en la actuación.
- d) Comunicar al Consejo Andaluz de Cámaras la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos.

Derechos de las empresas participantes en la actuación.

Las empresas participantes en esta actuación tendrán lo siguientes derechos:

- a) A la participación en las jornadas previstas en la actuación.
- b) A la participación en los retos que se propongan, mediante el envío de propuestas a través del Portal de Retos.
- c) A ser seleccionada de entre las empresas participantes en la iniciativa, y si el panel de expertos creado al efecto así lo estima, como una de las soluciones ganadoras de la iniciativa "Reto Tecnológico" para la edición del año 2020.

Presupuesto máximo de la línea de actuación.

El presupuesto máximo de esta actuación será de **217.735,00 €**. (Ver desglose presupuestario en Anexo I).

Los medios y procedimientos a utilizar en la elaboración y posterior ejecución de las actuaciones que se desarrollarán en ambas líneas tendrán en cuenta las mismas normas (y principios que las informan) que si dichas actuaciones se llevaran a cabo directamente por la Consejería, en función de la distinta naturaleza de las mismas.



TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS.

Los compromisos que adquiere el Consejo Andaluz de Cámaras en relación al presente Convenio Específico son los que se relacionan a continuación:

- Aportar los recursos económicos que le corresponden para el desarrollo de las actuaciones que son objeto del Convenio Específico en los términos descritos tanto en su estipulación Quinta como en el ANEXO I del mismo.
- Desarrollar y ejecutar las actuaciones descritas en la estipulación Segunda del presente Convenio Específico, cumpliendo los objetivos, requisitos, contenido e indicadores establecidos.
- Respetar los principios de publicidad, transparencia, igualdad de trato, estabilidad presupuestaria, control de gasto, integridad, eficiencia, libre competencia y selección de la oferta más ventajosa (artículo 1 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), en el desarrollo de las actuaciones contractuales que tuviera que realizar el Consejo Andaluz de Cámaras para llevar a cabo las acciones descritas en la estipulación Segunda de este Convenio Específico.
- Poner a disposición del proyecto sus medios propios, y la red cameral andaluza para facilitar su desarrollo y ejecución, comprendiendo tanto los medios materiales como los recursos humanos propios que se destinen a la realización de las actuaciones recogidas en el presente Convenio Específico, en los términos descritos tanto en su estipulación Quinta como los recursos económicos descritos en el ANEXO I del mismo.
- Facilitar e intercambiar cuanta información técnica y jurídica sea considerada útil para llevar a cabo las actuaciones previstas, garantizando la corrección y veracidad de las mismas.
- Promover conjuntamente cuantas acciones se consideren convenientes para favorecer la buena marcha de las actuaciones previstas, destinando los recursos necesarios que hagan posible la correcta ejecución de las mismas.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de las actuaciones objeto del presente Convenio Específico la participación de las partes.
- Justificar ante la Consejería el desarrollo de todas las actuaciones que son objeto del presente Convenio Específico con la entrega de una memoria justificativa técnica de las actividades efectivamente realizadas en el marco de mismo.
- Durante el desarrollo de las actuaciones, se respetarán las obligaciones establecidas en el artículo 115 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) N° 1303/2013 de la Comisión, de 17 de



diciembre de 2013, en lo relativo a las medidas de información y publicidad que se realicen, incluyendo el emblema y la referencia a la Unión Europea (FEDER) y el lema “una manera de hacer Europa”.

- Cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan y sean de aplicación a este Convenio Específico, derivadas de la normativa general y específica comunitaria, nacional o autonómica.
- Dentro de la actuación “Reconocimiento a las mejores iniciativas empresariales de digitalización”, el Consejo Andaluz de Cámaras aportará un representante para formar parte del jurado.
- Dentro de la actuación “Reto Tecnológico”, el Consejo Andaluz de Cámaras aportará dos representantes al panel de expertos que deberá evaluar las soluciones presentadas a los retos.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES.

Los compromisos que adquiere la Consejería en relación al presente Convenio son los que se relacionan a continuación:

- Aportar los recursos económicos que le corresponden para el desarrollo de las actuaciones que son objeto del Convenio en los términos descritos tanto en su estipulación Quinta como en el ANEXO I del mismo.
- Realizar el seguimiento operativo de cada una de las actuaciones enmarcadas en el presente Convenio Específico.
- Ejercer la promoción y representación del Convenio Específico y de todas las actuaciones que de él se deriven, conjuntamente con el Consejo Andaluz de Cámaras, en el ámbito de la Comunidad Autónoma y ante otras administraciones públicas y organismos nacionales e internacionales.
- Facilitar e intercambiar cuanta información técnica y jurídica sea considerada útil para llevar a cabo las actuaciones previstas, garantizando la corrección y veracidad de las mismas.
- Promover conjuntamente cuantas acciones se consideren convenientes para favorecer la buena marcha de las actuaciones previstas, destinando los recursos necesarios que hagan posible la correcta ejecución de las mismas.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de las actuaciones objeto del presente Convenio Específico la participación de las partes.



UNIÓN EUROPEA



Junta de Andalucía
Consejería de Transformación Económica,
Industria, Conocimiento y Universidades



- Dentro de la actuaci3n "Reconocimiento a las mejores iniciativas empresariales de digitalizaci3n", la Consejer a aportar a un representante para formar parte del jurado.
- Dentro de la actuaci3n "Reto Tecnol3gico", la Consejer a aportar a dos representantes al panel de expertos que deber a evaluar las soluciones presentadas a los retos.
- En el caso de que los compromisos econ3micos asumidos con la suscripci3n de este Convenio Espec fico, junto con los firmados anteriormente en desarrollo del citado Protocolo General de Colaboraci3n, superen los 600.000 euros, dichos Convenios se remitir n electr3nicamente al Tribunal de Cuentas u 3rgano externo de fiscalizaci3n de la Comunidad Aut3noma, seg n corresponda, y dentro de los 3 meses siguientes a la suscripci3n de cualquiera de ellos.

La Consejer a no estar a sujeta a obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de las actuaciones de este Convenio Espec fico, quedando incluido en todo caso en el  mbito de actuaci3n y organizaci3n del Consejo Andaluz de C amaras.

QUINTA.- COMPROMISOS ECON3MICOS.

Las actuaciones descritas ser n cofinanciadas a trav s de las correspondientes aportaciones econ3micas tanto del Consejo Andaluz de C amaras como de la Consejer a, seg n se especifica en el ANEXO I.

La Consejer a aportar a la cantidad de **116.687,00   (CIENTO DIECIS IS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS)**, seg n se especifica en el ANEXO I. Dicha financiaci3n no podr a proceder de Fondos Europeos, garantizando en todo caso la compatibilidad de la procedencia de la cofinanciaci3n que la Consejer a asume con la participaci3n del FEDER.

La aportaci3n que realiza la Consejer a en el marco de este Convenio Espec fico tiene el car cter de m ximo. En caso de no producirse el gasto se proceder a, por parte del Consejo Andaluz de C amaras, a la devoluci3n correspondiente del presupuesto no ejecutado. En ese caso, se seguir a el procedimiento indicado en la estipulaci3n S ptima de este Convenio.

El importe a satisfacer por parte de la Consejer a y que transferir a al Consejo Andaluz de C amaras para la ejecuci3n de las actuaciones contempladas en la estipulaci3n Segunda se har a con cargo al proyecto de inversi3n 2004000291 y a la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO DE EFECTIVIDAD EN CAJA	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2020	1400018073 G/72A/60905/00 01 2004000291

Esta partida se incluye en el cap tulo 6 del presupuesto de la Administraci3n de la Junta de Andaluc a, con clasificaci3n econ3mica 60905 "Gastos en Inversiones de car cter inmaterial", que seg n se indica en la Orden de 3 de julio de 2012, por la que se establecen los c3digos y las definiciones de la clasificaci3n econ3mica del estado de gastos, comprende entre otras, "inmovilizaciones inmateriales concretadas en actuaciones relativas a estudios y trabajos t cnicos y



de investigación aplicables a planes o proyectos de inversión; programas de empleo, campañas de promoción, exposiciones, etc.”.

Por tanto, en dicha partida se encuentran incluidas las actuaciones contempladas en este Convenio Específico, dado que su objeto es favorecer la transformación digital de la pyme andaluza, financiándose así una serie de actividades que tienen consideración de inversión de carácter inmaterial.

El 100% de la aportación económica correspondiente a la Consejería, y que asciende a 116,687.00 € (CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS), se abonará tras la firma del presente Convenio Específico mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria titularidad del Consejo Andaluz de Cámaras, con cargo al presupuesto del año 2020.

El importe a satisfacer por parte del Consejo Andaluz de Cámaras asciende a **197.248,00 € (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS)**, según se detalla en el ANEXO I.

Al Consejo Andaluz de Cámaras, le corresponderá aportar la parte cofinanciada con fondos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea a través de la Cámara de Comercio de España, como Organismo Intermedio del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente (POCINT), incluyendo actuaciones en el Objetivo Temático 2 “Mejorar el uno y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas”, Prioridad de Inversión 2b “Desarrollo de productos y servicios TIC, comercio electrónico y una mayor demanda TIC”, Objetivo Específico OE.2.2.1. “Desarrollar la economía digital, incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española”. En dicho objetivo específico, está incluido el Programa TICCÁMARAS. Dentro de dicho Programa, se encuentran consignados por el Consejo Andaluz de Cámaras, con cargo a la anualidad 2020, fondos por importe de 197.248,00 € (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS) para financiar las actividades descritas en el presente Convenio Específico.

El 100% de la aportación financiera correspondiente al Consejo Andaluz de Cámaras se financiará con cargo a FEDER del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente (POCINT) de la anualidad 2020.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO.

Se constituye una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del Convenio y sus objetivos. Esta Comisión velará por el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, sin que los acuerdos derivados de la misma puedan sobreponerse a las competencias de las partes.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes de cada parte. La presidencia de la Comisión recaerá en un representante de la Consejería, correspondiendo al Consejo Andaluz de Cámaras designar al secretario o secretaria, que actuará con voz pero sin voto.



La Comisión se constituirá dentro de los treinta días siguientes a la firma del presente Convenio Específico y los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros. La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter bimestral y, en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio Específico, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar.

En cuanto a su funcionamiento, esta Comisión de Seguimiento se regirá en lo no expresamente previsto para la misma, conforme a lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.

Finalizadas las actuaciones dentro del periodo de vigencia del Convenio Específico, en el plazo máximo de tres meses, el Consejo Andaluz de Cámaras presentará a la Consejería una memoria de actuación complementada por un certificado de auditoría, emitido por una entidad externa de reconocido prestigio e inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

El certificado auditor deberá garantizar el total de los costes generados por dichas actuaciones, con el suficiente detalle para evaluar el porcentaje de realización de cada uno de los entregables y de cada actuación incluida en el presente Convenio Específico.

En caso de que el resultado de la auditoría determine un porcentaje de cumplimiento presupuestario inferior al 100%, se procederá, por parte del Consejo Andaluz de Cámaras a la devolución económica de la cuantía que no se haya ejecutado conforme a lo estipulado en este Convenio Específico.

La liquidación de la cantidad económica a devolver se realizará utilizando para ello el modelo 046 (Otros Ingresos - Reintegro Pagos no Justificados) de la Junta de Andalucía, indicando los siguientes datos:

- Delegación Provincial: Servicios Centrales.
- Órgano Gestor: Dirección General de Economía Digital e Innovación de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.
- Código Territorial: CE 00 03.

Tras la certificación y aceptación, por parte de la Consejería, de la memoria de actuación, el certificado de auditoría y, si procediese, de la devolución económica correspondiente, se dará por concluido, estando de acuerdo las partes, el objeto del presente Convenio Específico.



OCTAVA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.

El ámbito territorial de aplicación del presente Convenio Específico es el territorio de Andalucía.

Este Convenio Específico surtirá efecto desde el día de su firma y tendrá una vigencia de **UN AÑO** desde dicha fecha, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes, por años sucesivos hasta un máximo de cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes, realizadas con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial estipulado o de cualquiera de sus prórrogas.

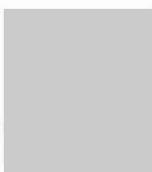
NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Sin perjuicio de lo establecido en la estipulación anterior, serán causas de resolución del presente Convenio Específico las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del presente Convenio Específico.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio Específico.

- c) Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- d) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio Específico sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- e) Por causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones previstas en el mismo, previa denuncia fehaciente con un plazo de antelación de un mes
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Protocolo General o del presente Convenio Específico.
- g) En el supuesto de extinción del Convenio Específico por causas distintas a la expiración de su plazo de vigencia, se procederá a la liquidación de las obligaciones contraídas por cada una de las partes, previo acuerdo de las mismas, siempre sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran en curso.





DÉCIMA.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

Serán efectos de la resolución del presente Convenio Específico:

1. El cumplimiento y la resolución del Convenio Específico dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

2. Los compromisos económicos del presente Convenio Específico se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido de la otra parte del Convenio Específico para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a ésta el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.
- b) Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dicha parte, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.
- c) Si fuera superior, la otra parte del Convenio Específico, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que se corresponda con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del Convenio Específico. En ningún caso las partes del Convenio Específico tendrán derecho a exigir a la otra cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

3. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio Específico existen actuaciones en curso de ejecución, las partes podrán acordar la continuación y finalización de las mismas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse su liquidación en los términos establecidos en el apartado anterior.

4. Los compromisos no estrictamente económicos consistentes en la aportación de otros medios materiales o humanos, se entenderán así mismo cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, aplicando por analogía las reglas de los apartados anteriores.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del contenido del Convenio Específico requerirá acuerdo de los firmantes y se recogerá expresamente mediante la firma de una Adenda.



DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDADES.

Cada parte será directamente responsable del posible incumplimiento de la normativa vigente y de las obligaciones asumidas por su parte en virtud del presente Convenio Específico, así como, en su caso, de los daños y perjuicios que por dichos incumplimientos se pudieran ocasionar.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del presente Convenio Específico.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. Esta resolución, conllevará la devolución económica del presupuesto no ejecutado, no implicando indemnización de los perjuicios causados.

DECIMOTERCERA.- NATURALEZA.

El presente Convenio Específico tiene carácter administrativo, quedando excluido de la tramitación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establecido en el artículo 6.2, y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán resueltas por las partes, bajo la vigilancia y control de la Comisión de Seguimiento establecida en la estipulación Sexta, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOCUARTA.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

Las partes se comprometen a cumplir con lo establecido en el Reglamento (UE) No. 1303/2013 (DOUE L 347, de 20 de diciembre de 2013) del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en todo lo relativo a la información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos (Obligaciones establecidas en el artículo 115 y el Anexo XII del citado Reglamento).

Igualmente, se deberá garantizar que el emblema de la UE y la mención de la participación financiera del FEDER aparezcan en todas las notificaciones y publicaciones en soporte papel e informático.

Asimismo, en toda la información y publicidad que se efectúe de las actividades llevadas a cabo en virtud del presente Convenio, deberá hacerse constar que las mismas se realizan en colaboración por la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía y el Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Conforme a lo establecido en el artículo 15.b de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se procederá a dar cumplimiento al deber formal de publicidad activa que afecta a este Convenio de Colaboración.



La información de carácter personal que se encuentre en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, será tratada conforme a lo previsto por el órgano responsable de los ficheros correspondientes, garantizándose el cumplimiento de la normativa que resulta de aplicación.

Y en prueba de conformidad con lo expresado y acordado en el presente Convenio Específico, las partes se afirman y ratifican en el contenido del mismo firmándolo en duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Consejero de Transformación Económica,
Industria, Conocimiento y Universidades



D. Rogelio Velasco Pérez

El Presidente del Consejo Andaluz de Cámaras
Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y
Navegación



D. Javier Sánchez Rojas





ANEXO I

ESQUEMA DE FINANCIACIÓN GLOBAL DE ACTUACIONES

Actuaciones	Personal	Desplazamientos y dietas	Contratación	Comunicación y difusión	Otros gastos	Auditoría	Total
1.Reconocimiento mejores iniciativas	18.000,00 €	2.200,00 €	68.000,00 €	3.000,00 €	2.700,00 €	2.300,00 €	96.200,00 €
2. Reto Tecnológico	48.900,00 €	2.500,00 €	145.000,00 €	10.000,00 €	7.335,00 €	4.000,00 €	217.735,00 €
Total	66.900,00 €	4.700,00 €	213.000,00 €	13.000,00 €	10.035,00 €	6.300,00 €	313.935,00 €

Total aportación del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación	197.248,00 €	62,83 %
Total aportación Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades	116.687,00 €	37,17 %
Total	313.935,00 €	100,00 %

La aportación de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades se realizará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

ANUALIDAD	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2020	116.687,00 €	1400018073 G/72A/60905/00 01 2004000291

La aportación del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación se realizará con cargo a FEDER del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente (POCINT) de la anualidad 2020.

ANUALIDAD	IMPORTE	DESCRIPCIÓN FONDO FEDER
2020	197.248,00 €	Objetivo Especifico OE.2.2.1.- TICCÁMARAS